



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 25 DICIEMBRE DE 2009

# “LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS: CREACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CENTROS DE SECUNDARIA”

AUTORÍA <b>MARÍA JOSÉ GARCÍA NOTARIO</b>
TEMÁTICA <b>EDUCACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CONVIVENCIA, AUTONOMÍA PERSONAL</b>
ETAPA <b>ESO, BACHILLERATO</b>

## Resumen

En el presente artículo vamos a exponer una temática que tiene que ver con la participación activa del alumnado en su propio proceso de enseñanza: Las Asociaciones de Estudiantes. Estos mecanismos de participación, al día de hoy, son minoritarios y muchas de las que existen no cuentan con el apoyo suficiente de formación, gestión y apoyo organizativo por lo que vamos a explicar paso a paso cómo se constituye una Asociación de este tipo y otros aspectos básicos para que puedan ser dinamizadas y gestionadas.

## Palabras clave

Asociación de alumnos

Educación para la participación

Convivencia

Derechos y deberes del alumnado

## 1. INTRODUCCIÓN

La participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa y en la gestión democrática de los centros es un elemento de suma importancia para la consecución de los objetivos que se marca un sistema educativo de calidad, en el contexto de una sociedad moderna y plural, cuyos valores estén fundados en la libertad, la tolerancia, la solidaridad, la participación, la paz y la no violencia. En esta perspectiva, adquieren particular importancia tanto los lugares de aprendizaje formal como los de aprendizaje no formal e informal, tales como los centros juveniles y el asociacionismo, incluido el voluntariado social, como instrumento para adquirir competencias y habilidades sociales. Todo ello contribuirá a desarrollar en los jóvenes el sentido de pertenencia a la comunidad y, por tanto, a la dimensión de la ciudadanía activa y consciente.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 25 DICIEMBRE DE 2009

Las Asociaciones de Estudiantes son vitales para crear una educación de la participación y para hacer sentir al joven parte activa de la comunidad en la que vive y crece basada en los principios de solidaridad y cooperación.

Entre los objetivos que se persiguen conseguir con la participación en este tipo de asociaciones están:

- a) Potenciar la participación activa del alumnado en las labores de la comunidad educativa
- b) Favorecer el ejercicio de los derechos y deberes
- c) Propiciar una formación de calidad en igualdad a las alumnas y alumnos

La participación del alumnado en la vida de los centros educativos es algo que, teóricamente se viene potenciando desde hace años por parte de la administración educativa de todas las Comunidades Autónomas pero que, ciertamente, no termina de arrancar. Las razones son múltiples pero, podemos citar, entre otras las siguientes:

- Falta de motivación por parte del alumnado de participar más activamente en la vida de los centros educativos.
- Desconocimiento del alumnado de las posibilidades existentes en el mundo asociativo estudiantil
- Escasez de información del profesorado sobre la temática del asociacionismo
- Cambio en el sistema de valores y de prioridades vitales en la vida de los jóvenes
- Inexistencia de una política educativa eficaz que desarrolle adecuadamente programas de educación para la participación en la vida pública
- Falta de apoyo de los centros educativos a las asociaciones desde la Dirección, Jefatura de Estudios y Departamento de Orientación Educativa.
- Financiación insuficiente por parte de las Administraciones Públicas
- Escasez de programas de formación y apoyo al asociacionismo
- Falta de una sede estable dónde desarrollar diariamente el trabajo planificado
- Duración temporal de muchas Asociaciones de Estudiantes si se vinculan directamente a personas concretas que, una vez desarrollada su labor, no encuentran renovación.
- Apoyo puntual y voluntario de algunos profesores
- Escaso interés de los centros en el tema
- Falta de representación de la Asociación en el Consejo Escolar
- Inexistencia de programas específicos centrados en la educación para la participación en este tipo de organizaciones estudiantiles.

Con este panorama, cierto es que no se tiene un escenario muy favorable para que los jóvenes se agrupen formando asociaciones estudiantiles que aglutinen sus derechos y sus deberes como ciudadanos y como alumnos integrantes del sistema educativo.

Por ello, en el presente artículo se desarrollará una estrategia que propicie un clima favorecedor de dicha participación. Empezaremos por introducir el tema legalmente con el comentario de la normativa que está en vigor. Seguidamente, nos detendremos a analizar los derechos y los deberes del alumnado



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 25 DICIEMBRE DE 2009

para destacar la importancia de los mismos y su relación con la cultura de la paz y la participación. En tercer lugar, pasaremos a la parte más práctica, haciendo mención y explicando del procedimiento a seguir para la constitución de una Asociación de Estudiantes en un Instituto de Enseñanza Secundaria que es la etapa educativa a la que he referido el artículo.

Como cuarto punto a tratar, desarrollaremos un programa de dinamización para las Asociaciones estudiantiles que provoquen un cambio de actitud en el alumnado y un compromiso activo con la organización.

A continuación, expondré algunas actividades y experiencias que se pueden desarrollar con los alumnos y, antes de pasar a las conclusiones, me detendré a analizar el papel fundamental que en este proceso debe jugar el profesor como motivador, dinamizador y “tutor” de la Asociación de Estudiantes porque, seamos realistas, los chicos sin un apoyo inicial, no son capaces de continuar con la asociación y con todos los trámites y actividades que conlleva.

Finalmente, y tras un proceso de análisis estableceré las principales conclusiones que se derivan de toda esta temática tan desconocida para gran parte de la comunidad educativa.

## 2. LEGISLACIÓN

La Constitución Española, al regular en su artículo 27 el derecho a la educación, prevé la participación efectiva en la programación general de la enseñanza de todos los sectores afectados (*artículo 27.5 C.E.*).

Asimismo, el *Texto Constitucional* contempla la intervención de los profesores, los padres y de los alumnos en el control y gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos (*artículo 27.7 C.E.*).

La participación del alumnado en el ámbito educativo se convierte en un principio que tiene su origen en la propia *Constitución*. Para el desarrollo de este principio, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación canaliza la participación estudiantil en los centros docentes y en las instituciones educativas, tanto de forma directa, como a través de las asociaciones estudiantiles que se creen. En Andalucía, la participación estudiantil se regula en el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título V, Capítulo I, establece que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos. La legislación autonómica, con la Ley de Educación de Andalucía, 17/2007 de 10 de Diciembre, establece en el Título I, Sección 2ª denominada “Asociaciones de Alumnos”, en su artículo 10.2) las finalidades que como mínimo deben reunir las Asociaciones de Alumnos y que son las que a continuación se enumeran:

a) Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en los centros.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 25 DICIEMBRE DE 2009

- b) Colaborar en la labor educativa de los centros y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares de los mismos.
- c) Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.
- d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.

Además de las leyes educativas propiamente dicha, toda Asociación deberá regirse por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes.

### 3. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Sin perjuicio de lo que establece otras leyes, la Ley de Educación de Andalucía, 17/2007, de 10 de diciembre, en su Título I, Sección 1ª se refiere a "Igualdad de derechos y deberes" y establece que "todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes. Su ejercicio y cumplimiento se adecuará, cuando proceda, a su edad y a las características de las enseñanzas que se encuentren cursando. Los centros educativos dispondrán lo necesario para orientar la formación del alumnado en el conocimiento y correcto ejercicio de aquellos".

Como derechos, establece de manera general, que el alumnado tiene derecho a una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades. Otros derechos que dispone y que se relacionan con la participación en la vida del centro y en Asociaciones de Estudiantes son:

- La libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- La participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.

Esa misma Ley, en su artículo 7, establece los Deberes del alumnado. Como deber general, establece que: El estudio constituye el deber fundamental del alumnado. Este deber se concreta en la obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado; respetar los horarios de las actividades programadas por el centro y el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras. Además del estudio, el alumnado tiene el deber de respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

Otros deberes que se recogen en la mencionada Ley y que tienen que ver con el Asociacionismo estudiantil son:

- El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente, y la contribución al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 25 DICIEMBRE DE 2009

- La participación y colaboración en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.
- La participación en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- El uso responsable y solidario de las instalaciones y del material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- La participación en la vida del centro.

A su vez, el DECRETO 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios, derogado parcialmente y modificado parcialmente por el Decreto 19/2007, de 23 de enero, también regulan los derechos y deberes del alumnado con la misma filosofía expuesta en la Ley de Educación de Andalucía.

#### 4. TRÁMITES PARA CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS

Una Asociación de Alumnos en Andalucía, se rige por la LODE (1985), Decreto 28/1988, de 10 de febrero y por sus propios Estatutos y normas de funcionamiento internas.

Pero, ¿cómo se constituye una Asociación de Alumnos? Primeramente, y aunque parezca obvio, lo que tiene que existir es una clara voluntad por parte de un grupo de alumnos y un apoyo institucional por parte del centro educativo ya que se considera fundamental un buen entendimiento y colaboración mutuas entre ambas.

##### A) ANTES DEL ALTA DE LA ASOCIACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL CORRESPONDIENTE

- El grupo de alumnos/as promotores de la asociación se deberán reunir y elaborar la llamada "Acta constitucional" en la que se recoja la voluntad de su creación. Como datos fundamentales, deben aparecer el nombre de los socios fundadores, sus números de los documentos de identidad y datos básicos de la asociación como el nombre y el lugar de creación. Además, este acta, deberá ir acompañada con la firma de todos los miembros fundadores.

El número mínimo de estudiantes necesarios para la creación de una asociación es de cinco, no existiendo un límite máximo.

- Rellenar la "instancia de inscripción" que irá dirigida al Delegado/Delegada de la Delegación del Gobierno de la provincia en donde radica la sede de la asociación. En la instancia, hay que indicar el nombre, apellidos, DNI, domicilio social, localidad y teléfono del solicitante (Presidente, Secretario o representante legal). También hay que indicar cuál es la denominación de la Asociación, organismo a quien se dirige y fecha y lugar donde se firman.

- Elaboración de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Asociación. En los Estatutos deben aparecer los aspectos mínimos de organización y funcionamiento de la Asociación que podemos resumir en los siguientes:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 25 DICIEMBRE DE 2009

- a) Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación de la asociación.
- b) Los fines de la asociación. Éstos vienen contemplados en la ley y son los que a continuación se enumeran:
  - Expresar su opinión al centro sobre los aspectos que a ellos les afecte
  - Colaborar en la labor educativa de los centros y en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares
  - Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro
  - Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la labor cooperativa y de trabajo en equipo
  - Expresar su opinión en el Reglamento de régimen interior del centro
- c) Actividades a desarrollar para alcanzar los fines descritos anteriormente
- d) Descripción de los órganos de gobierno, sus competencias y la forma de tomar acuerdos. Los órganos de gobierno principales y básicos son dos: Asamblea General de Socios y Junta Directiva (ésta última deberá estar formada por un mínimo de cinco personas, mayores de edad)
- e) Procedimiento de admisión/pérdida de la condición de socio
- f) Derechos y deberes de los socios
- g) Patrimonio fundacional
- h) Financiación
- i) Disolución de la Asociación y destino del patrimonio

Elaborados ambos documentos, se depositarán en la Secretaría del centro para que, desde allí, se lleve a cabo la tramitación del alta de la asociación. Dos juegos de documentos originales y cuatro copias deben ser remitidos a la Delegación de Educación de la provincia en la que se establece el domicilio de la Asociación y deberán ir firmados en todas sus hojas por los miembros fundadores de la asociación.

El Consejo Escolar del centro, en virtud de sus competencias y tratando de ayudar a la asociación, dispondrá de una sede para poder llevar a cabo las reuniones y las labores de funcionamiento ordinarias de dicha asociación. Esta sede, se dispondrá preferiblemente en alguna dependencia del centro educativo, especialmente en aquéllos que son públicos.

Una de las principales peculiaridades de las Asociaciones de Alumnos es que deberán contar con dos gestores, no retribuidos, para velar por el buen uso de los recursos económicos. Estos gestores serán designados por la Junta Directiva de entre sus propios miembros mayores de edad, profesores o padres de alumnos del centro.

## B) DESPUÉS DEL ALTA EN EL REGISTRO OFICIAL CORRESPONDIENTE

Una vez realizados los trámites mencionados y recibida el alta de inscripción por la Delegación de Educación de la correspondiente provincia, se pasará a inscribir a la asociación en el Censo de Entidades Colaboradas de la Enseñanza (según Decreto 71/2009), para poder presentar y recibir subvenciones de la administración educativa autonómica.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 25 DICIEMBRE DE 2009

## SOLICITUD DEL CIF

El CIF es el número de identidad de vuestra asociación (una especie de DNI para las asociaciones, empresas, fundaciones...).

El lugar donde se solicita el CIF es cualquier oficina de la Agencia Tributaria y la documentación requerida para ello son copias compulsadas de la siguiente relación de documentos:

- Acta Fundacional.
- Estatutos de la Asociación de alumnos/as.
- Resolución de la inscripción en el censo.
- Impreso a cumplimentar en la Delegación Provincial de Hacienda.
- Quien se persone en la Delegación Provincial de Hacienda ha de ser mayor de edad y tiene que ir provisto del número de Identificación Fiscal (NIF).
- El Código de identificación Fiscal será entregado en el mismo momento de entregar la documentación.
- Cuando se esté en posesión del CIF, se recogerá el impreso para la excepción del IVA y una vez cumplimentado se deberá entregar, junto con la propia copia del CIF y del NIF, en el Registro correspondiente.

## EXENCIÓN DE IVA

### 1. Requisitos para la exención de IVA

Para que una asociación esté exenta de IVA es necesario cumplir con ciertos requisitos:

- a) Solicitarlo mediante carta escrita
- b) Reflejar en los estatutos los siguientes requisitos:
  - Tipo de asociación específica (alguna de las que presentamos en el cuadro de abajo).
  - Asociación sin fines lucrativos
  - Cargos de la junta directiva sin remuneración (que sean gratuitos)
  - Socios no beneficiarios principales: Educación, infancia y juventud

Para el caso de que la asociación ya exista cuando se quiera realizar la solicitud de exención de IVA, bastará con realizar la carta de solicitud, y modificar en todo lo necesario los Estatutos.

### 2. Pasos a realizar

#### *A) Carta de solicitud*

Hay que presentarla en persona en la Consejería de Hacienda. La carta debe estar escrita por el presidente de la asociación, y debe ser entregada, a ser posible, por el mismo presidente o por la misma persona que ha sido designada para realizar los trámites necesarios en el acta fundacional. La dirección que debe constar en la carta debe ser el domicilio social de la Asociación. Junto con la carta de solicitud debe presentarse la siguiente solicitud por si fuese requerida:

- a) una copia de los estatutos
- b) el CIF de la asociación

## 5. ASPECTOS BÁSICOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 25 DICIEMBRE DE 2009

Una asociación debe gestionarse basándose en los principios de solvencia económica, independencia y personalidad jurídica. Estos aspectos deben ser llevados a cabo con una gestión que conlleva diversos aspectos de funcionamiento:

1) Organización: En este apartado, se incluyen diversos aspectos:

1.1-. Modelo organizativo: Hace referencia al modo de articularse la asociación (responsables, tareas, funciones de cada miembro o área, etc)

1.2-. Participación: Supone la forma de implicar a todos los socios en la vida activa de la asociación

1.3-. Comunicación: Se refiere a la forma de relacionarse la organización tanto interna como externamente.

2) Gestión administrativa: En este apartado, se incluyen:

2.1-. Gestión económica y recursos disponibles para la asociación: Este es un área de vital importancia para la asociación puesto que supone una gestión de todos los recursos disponibles en la misma, esto es, recursos humanos, recursos monetarios y recursos materiales.

Por recursos económicos entendemos todos los ingresos que pueden entrar en la asociación y que pueden ser, dependiendo de su procedencia los que a continuación se enumeran:

a) Cuotas de los socios

b) Ingresos por las actividades realizadas por la asociación

c) Donaciones o aportaciones voluntarias de terceros

d) Subvenciones procedentes de las administraciones públicas. Como ejemplo, podemos tener la subvención anual que oferta la Consejería de Educación según la Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía.

Para realizar una buena gestión económica, es fundamental tener una previsión de ingresos y gastos y que todos los datos estén recogidos en el libro de contabilidad, documento económico de primer orden que deben llevar al día el tesorero o, en el caso de las asociaciones que estamos viendo, los gestores económicos.

2.2-. Gestión documental: Esta parte del trabajo la lleva a cabo, en su mayor parte, el secretario que debe disponer de dos libros sellados por la administración competente. Los documentos son dos: el libro de actas y el libro de socios. En el primero se recogen por escrito los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea de Socios. En el segundo, deben aparecer de manera ordenada temporalmente las altas y bajas de los socios que pertenecen a la asociación.

2) Estrategia

La planificación es un elemento de vital importancia en las asociaciones y, sin embargo, la mayoría de las organizaciones destacan por no contar con un plan de actuación y planificación que prevea problemas y que establezca una evaluación interna sobre los aspectos que se deban mejorar.





ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 25 DICIEMBRE DE 2009

Es por ello fundamental contar con un plan de actividades, un plan económico y un sistema de evaluación que nos dé información sobre la gestión organizativa y económica.

## 6. ACTIVIDADES DE UNA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS

Cada asociación debe ceñirse a su realidad para poder implementar actividades que se adapten a las necesidades del colectivo a las que van dirigidas y tener en cuenta los recursos (humanos y materiales) con los que se cuenta. No se deben planificar actividades demasiado “ambiciosas” que traten de lograr unos objetivos poco acordes con la realidad en la que se vive.

Teniendo esto en cuenta, y contando con que las actividades deben ser acordes a los fines de la asociación, podemos citar a modo de orientación, algunas actividades que pueden ser ejecutadas por una asociación de alumnos.

### I. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN-FORMACIÓN

1. Información: Actividades referentes a la consolidación de mecanismos de información en temas de interés para los estudiantes. Entre otros, pueden proponerse los referidos a:

- Establecimiento de redes informativas de Centro.
- Asesoría para el alumnado.
- Campañas publicitarias para dar a conocer las organizaciones estudiantiles.
- Formación Profesional y Ciclos Formativos.
- Información sobre la Carta de Derechos y Deberes del Alumnado.
- Realización de publicaciones periódicas.
- Mercado laboral y autoempleo.

2. Formación: Actividades de autoformación, actividades coordinadas con otras entidades o instituciones, colaboración en programas educativos, etc. Actividades gestionadas por la propia Asociación en temas como alcoholismo, tabaquismo, SIDA, Medio Ambiente, LOGSE, salidas universitarias, dimensión europea de la educación, actividades culturales, etc.

### II. ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO

1. Participación: Actividades destinadas a fomentar la participación en los Consejos Escolares de Centro y otros. Entre otras, pueden proponerse las referidas a:

- Encuentros de consejeros o delegados.
- Participación en la gestión del Centro: Consejo Escolar.
- Comisiones de convivencia y Juntas de delegados.

2. Asociacionismo: Actividades referentes al fomento asociativo y federativo, a la organización interna y relación con otras organizaciones. Entre otras, pueden proponerse, las referidas a:

- Asambleas federativas, reuniones, encuentros, congresos, Mesa Provincial de Alumnado.
- Cursos sobre asociacionismo y participación.
- Campañas de afiliación.
- Programas de gestión y organización de asociaciones.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 25 DICIEMBRE DE 2009

### III. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA EN CENTROS ESCOLARES

- Análisis de las causas.
- Propuestas de soluciones.
- Acciones positivas que prevengan la violencia.

### IV. ACTIVIDADES CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNADO INMIGRANTE Y DE MINORÍAS ÉTNICAS

- Foros de participación.
- Campañas de sensibilización.
- Reuniones y convivencia.

### V. OTRAS ACTIVIDADES

1. Infraestructura: Actividades referentes a adquisición de medios, documentación, etc., para desarrollo de actividades. Entre otras, pueden proponerse las referidas a:

- Asistencia a reuniones.
- Adquisición de medios para el desarrollo de actividades.
- Visita a los Centros.

2. Otras propuestas de actividades

Como actividades concretas y ejemplos que han llevado a la práctica algunas asociaciones de alumnos podemos mencionar las siguientes:

- Cursos y jornadas de formación sobre temas de interés para el alumnado
- Talleres
- Encuentros interculturales entre IES
- Creación de un centro de recepción de quejas de los alumnos (acoso escolar, injusticias, etc)
- Creación de un Consejo de Convivencia en el centro en el que participan alumnos, profesores, padres y personas externas al centro que tengan conocimientos sobre resolución de conflictos y otros temas relacionados.
- Orientación profesional y estudiantil
- Boletín informativo
- Viajes culturales
- Torneos deportivos
- Creación de grupos de mediadores de conflictos para el centro educativo
- Blog informativo estudiantil u otra herramienta informática (red social)
- Jornadas informativas sobre temas relacionados con el mundo académico

## 7. EL PAPEL DEL PROFESOR EN LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS

Una asociación de alumnos, como su propio nombre indica, está formada por el alumnado de un centro educativo. En principio, el profesorado quedaría al margen de todo pero, ¿realmente pensamos que si detrás de una asociación estudiantil no existieran profesores que apoyasen al grupo podría subsistir entre el enmarañado burocrático y organizativo que supone gestionar una organización de este tipo?



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 25 DICIEMBRE DE 2009

Humildemente pienso que la respuesta es NO. Primero, porque no están educados para participar y segundo, porque los trámites y la dinamización de la asociación requieren una madurez profesional que todavía los alumnos no tienen. Ahora bien, la participación del profesorado no debe exceder del mero apoyo o “tutoría” porque de lo que se trata es de darles autonomía a los alumnos y no de crear unos lazos de dependencia con el profesorado.

Entonces, ¿cómo se debería implicar el profesor o profesores en una asociación de alumnos? ¿Cuál sería su papel? El profesor representaría un papel de “tutor” en las cuestiones económicas, administrativas y organizativas de la asociación, sería un asesor en los que los estudiantes se apoyasen cuándo necesiten asesoramiento y ayuda pero, solamente en momentos puntuales. Esto último tiene que quedar claro desde el principio en la relación que se establezca entre alumnos y profesor puesto que cada parte debe tener claras sus funciones y competencias.

Ahora bien, esta función del profesor, ¿en qué momentos debe producirse? Por entender que todos los comienzos son duros, es el momento inicial de creación y consolidación de la asociación cuando el profesor o profesores deben prestarse con más ahínco a apoyar al alumnado. Conforme la asociación marcha, la independencia será mayor hasta intentar llegar a un momento de independencia y autonomía absoluta. Para dotar a los componentes de la asociación de las habilidades necesarias para conseguir esta independencia, se puede realizar un taller formativo en el que se les expliquen los elementos más importantes de dinamización y gestión de la asociación. Este taller puede darlo alguien externo al centro especialista en asociacionismo o cualquier componente de otra asociación del entorno que funcione adecuadamente.

## 8. CONCLUSIONES

Como dice un proverbio africano, “se necesita toda una aldea para educar a un niño”, esto es, es fundamental que todos los actores y protagonistas de la educación se impliquen en el proceso de la misma para adquirir las competencias básicas necesarias para la vida.

Al igual que las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos están implantadas desde hace años y desarrollan unas labores positivas para el conjunto de la educación, también se deberían emplear muchos más esfuerzos de los existentes hoy día para que los alumnos estuviesen organizados en beneficio propio y en beneficio de la misma comunidad educativa.

Hoy día que se habla de autonomía, participación, ciudadanía, competencia social,... no podemos obviar a las asociaciones de alumnos y debemos tenerlas como vehículos educativos para transmitir valores que aglutinen una educación para la participación y un desarrollo humano individual y colectivo que tenga al alumno como protagonista y que lo haga madurar desde sus propias acciones y responsabilidades.

## 9. BIBLIOGRAFÍA



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 25 DICIEMBRE DE 2009

- Federación de Asociaciones de Estudiantes de España (2006). *Guía para la constitución de Asociaciones de Estudiantes de Enseñanza Secundaria*. Madrid.
- Alberich Nistal, T. (2006) *Guía fácil de asociaciones: manual de gestión para la creación, desarrollo y dinamización de entidades no lucrativas (4ª ed.)*. Madrid: Editorial Dykinson.
- Fundación EDE (2004). *Guía didáctica de educación para la participación*.(2004) Madrid: Consejo de la Juventud de España
- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios.
- Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnos de los centros docentes universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 31 de marzo de 2009, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios para el curso 2009-2010
- Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, y se efectúa su convocatoria para el curso 2007/2008.
- Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

#### Autoría

---

- Nombre y Apellidos: María José García Notario
- Centro, localidad, provincia: IES "Sierra de Yeguas", Sierra de Yeguas, Málaga
- E-mail: [mjgarcianotario@hotmail.com](mailto:mjgarcianotario@hotmail.com)